

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Dénne Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cént.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	45
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

LONDRES 24 de Setiembre, á las siete y treinta minutos de la mañana; Madrid 25 id., á las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Las negociaciones entre Bismark y Favre, segun noticias recibidas hoy de Francia, se han roto definitivamente.»

BRUSELAS 24 de Setiembre, á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde; Madrid 25 id., á la una y cuarenta y dos minutos de la mañana.—Via Cabo.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Aqui se asegura que la mision de Mr. Jules Favre ha fracasado.»

VIENA 24 de Setiembre, á las cuatro de la tarde; Madrid 25 idem, á las ocho y treinta y seis minutos de la mañana.—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:

«Mr. Thiers llegó anoche procedente de Venecia, y sale hoy para San Petersburgo, de donde regresará en breve. Telegrama oficial de Berlin, fecha 23, dice que Toul ha sido tomado. Mr. Favre tiene anunciado á la Embajada francesa en Viena que los Estados-Unidos, Italia, España, Portugal y Suiza han reconocido oficialmente al Gobierno actual de la Francia.»

BERLIN (sin fecha) á las dos de la tarde; Madrid 25 de Setiembre, á las nueve y veintiocho minutos de la mañana.—Via Cabo.—Embajada de la Confederacion de la Alemania del Norte.—Madrid:

«Oficial.—FERRIÉRES 23 de Setiembre.—Nada de nuevo delante de París. Los periódicos de París confirman que cuatro divisiones de linea tomaron parte en el combate del dia 19, retirándose en completo desorden y llevando el pánico hasta el interior de la ciudad. Los periódicos hacen elogios de la Guardia móvil, y dirigen invectivas contra la tropa de linea.—Ministro de Negocios Extranjeros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Regente del Reino ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Brivesca, de tercera clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á Don Filiberto Cerdá y Canicio, Registrador de la propiedad de Seo de Urgel, propuesto en la terna formada por V. I.

De orden de S. A. lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1870.

MONTERO RIOS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 29 de Abril del año pasado de 1853, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia importante 791 pesetas 62 cént. que percibe el Marqués de Ayerve como recompensista de las salinas de Naval, en la provincia de Huesca, y cuya renta forma parte de la de 17.141 pesetas 63 céntimos á que asciende colectivamente la carga que figura bajo el núm. 18 del art. 2.º, cap. 1.º de la seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado.

En su consecuencia:

Vista una certificacion expedida en virtud de orden superior por el Archivero de la Cancilleria del real sello de Castilla en 7 de Julio de 1768, comprensiva de la ejecutoria despachada por el Supremo Consejo de Hacienda con motivo del pleito seguido ante el mismo entre el Ayuntamiento y vecinos de la villa de Naval y D. Miguel Lopez Fernandez de Heredia sobre que la villa le pagase un dinerillo en cada fanega de sal que se fabricase, vendiese y consumiese en las salinas de ella; cuyo pleito tuvo principio á instancia de Doña Maria Julve y Antillon, como madre, tutora y curadora de la persona y bienes del D. Miguel, apareciendo de dicha ejecutoria que por sentencia de revista pronunciada por el repetido Consejo de Hacienda en 29 de Julio de 1737 se declaró tocar y pertenecer á Doña Margarita Julve y Antillon, viuda de Don Miguel Lopez de Heredia, un dinero de plata por cada fanega de sal que se fabricase en las salinas de Naval, como consecuencia de su derecho dominical, y que á su virtud la dicha villa y sus Alcaldes dieran y pagaran á la antecitada Doña Margarita el nominado dinerillo por cada fanega de sal, y por cada cahiz 24 dinerillos de los que resultara se habian fabricado en las salinas del territorio desde el tiempo en que S. M. las incorporó á la Corona:

Visto un testimonio expedido en la ciudad de Zaragoza á 14 de Marzo de 1867 por D. Mariano Broto, Notario del territorio de aquella Audiencia, literal de una real provision des-

pachada por la real Audiencia de Aragon en 24 de Julio de 1759, comprensiva de la sentencia pronunciada por la dicha Audiencia en el pleito seguido ante la misma por D. Ramon Francisco Torrellas, Marqués de Liesta, por la que se mandó dar al mismo la posesion de la villa de Naval y otros lugares, cuya diligencia tuvo efecto en 30 del mismo mes y año:

Vista una certificacion librada por el Ayuntamiento de Naval en 8 de Abril de 1867, por la que se hace constar que antes de la incorporacion al Estado de las salinas de aquella villa se fabricaba la sal colectivamente ó en sociedad, y sus productos liquidos se distribuian anualmente y en proporcion al capital que cada socio representaba: que á consecuencia de la expropiacion se mandó que por la real Hacienda se satisficiesen 36.226 rs. de plata por la indemnizacion de la salina, y que desde 13 de Marzo de 1762 por el Ayuntamiento y varios propietarios de las salinas incorporadas se practicó la regulacion y distribucion de la parte que á cada uno correspondia en proporcion á lo que habian percibido cuando colectivamente y en sociedad fabricaban y beneficiaban la sal: que los partícipes desde la fecha de 30 años consecutivos venian percibiendo sus respectivas participaciones segun que así resultaba de los libros de distribucion de dicha recompensa obrantes en el Ayuntamiento; y por último, que el nominado Marqués de Ayerve, por sí y lo mismo sus causantes, venian pagando la cuota correspondiente, bajo el concepto de contribucion de inmuebles, por su participacion en la recompensa, segun aparecia del catastro antiguo, amillaramiento vigente y repartimientos que obraban en la Secretaria de la Municipalidad:

Vista otra certificacion librada en 3 de Abril de 1867 por el Oficial Interventor de Hacienda pública de la provincia de Huesca, por la que se hace constar que en el catastro vigente de la villa de Naval, aprobado en 15 de Junio de 1863, aparecia comprendido el Marqués de Ayerve por la cantidad de 316 escudos 648 milésimas por el liquido imponible de la recompensa de las salinas:

Vistos los documentos aducidos por el Marqués de Ayerve en justificacion de su personalidad, de los cuales resulta demostrada legalmente la transmision hasta el mismo de la renta de que se trata:

Visto el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, fecha 12 de Octubre del año último, por el que, de conformidad con lo propuesto por el Departamento de Liquidacion y de lo informado por la Fiscalia de esa Direccion general, se declaró que el Marqués de Ayerve habia justificado cumplidamente su derecho á la percepcion de la carga de que se trata:

Visto lo en su razon informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado en consulta de 28 de Junio próximo pasado, en la que á la vez propone la confirmacion del acuerdo de la Junta revisora:

Vista, por último, la orden de S. A. el Regente del Reino fecha 24 de Junio último, por la que se faculta provisionalmente á los llamados condóminos de las salinas de Naval para elaborar y beneficiar la sal que elaboren, si bien entendiéndose que dicha autorizacion no acrece ni decrece el derecho de propiedad que tienen deducido; mandándose á la vez que por esa Direccion general se dicten las órdenes convenientes para que se suprima y deje de satisfacerse la carga de justicia que los predichos condóminos han venido percibiendo por recompensa de las referidas salinas:

Considerando que al evacuar su informe la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado es de presumir que aun no tenia conocimiento de la antecitada orden de la Regencia de 24 de Junio último, en fuerza de la que por necesidad hubieran variado sustancialmente los términos de su consulta:

Considerando que, en observancia de lo explícitamente resuelto por la orden antes citada, la resolucion del punto que se controvierte tiene que subordinarse por consecuencia á las prescripciones de aquellas; y que por lo tanto, una vez acordada la supresion y suspension del pago de la carga de justicia de que era copartícipe el Marqués de Ayerve, el derecho de este para continuar percibiendo la renta de cuyo reconocimiento individual se trata ha cesado desde el momento mismo en que los condóminos de las salinas de Naval han obtenido la autorizacion que les concede la referida orden de 24 de Junio último;

S. A., de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar se suprima y deje de satisfacerse la carga de justicia de que viene haciéndose referencia, importante 791 pesetas 62 céntimos, que venia percibiendo el Marqués de Ayerve en concepto de recompensista de las salinas de Naval, y cuya renta forma parte de la de 17.141 pesetas 63 céntimos á que asciende colectivamente la carga que se consigna al número 18 del art. 2.º, cap. 1.º de la seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado ya suprimida.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En atencion á los dilatados años de servicio, recomendables circunstancias y brillantes resultados que da

en la enseñanza el Maestro de la Escuela de Instruccion primaria de la villa de Burriana, provincia de Castellon, D. Ramon Roig y Gil; y en vista de que además de llenar tan dignamente su cometido ha desempeñado sin retribucion en diferentes años la Escuela de adultos y contribuido á la creacion de la de párvulos, S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer se le signifique al Ministerio de Estado para una cruz de Carlos III, libre de gastos, y que esta merecida distincion se haga pública en la GACETA como justa recompensa á su mérito y testimonio de consideracion á la honrosa clase á que pertenece.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1870.

ECHÉGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Bibliotecas populares.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Mauricio Garran, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos, de 50 ejemplares de cada una de las obras *Tratado de formacion de los proyectos de carreteras y Comentarios al pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas*, de que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1870.

ECHÉGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Seccion 1.ª.—Política.

Por el Ministerio de Estado se ha remitido á este de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, la siguiente relacion de los españoles fallecidos en Argel y su provincia durante el mes de Agosto último:

- Vicenta Sebastián, esposa de Isidro Diaz, hija de Andrés y de Vicenta Morera, natural de Oliva; falleció en Bonfarih de 30 años de edad.
- Hermenegildo Sandra, hijo de José y de Rosalia Furnés, natural de Urbas; falleció en Bonfarih de 46 años de edad.
- Antonio Perez, hijo de Mauricio y de Rosa Mora, esposo de Maria Molina, natural de Parsent; falleció en Bonfarih de 65 años de edad.
- Antonia Pons, hija de Antonio y de Magdalena Pons, esposa de David Fortuné, natural de Mahon; falleció en Mustapha de 43 años de edad.
- Martin Company, hijo de Juan y de Maria Sabater, esposo de Eulalia Rodriguez, natural de Ciudadela; falleció en Argel de 60 años de edad.
- José Llorens, hijo de Pedro y de Vicenta Oltro, natural de Planes; falleció en Argel de 25 años de edad.
- Francisco Llopis, hijo de José y de Margarita Orts, natural de San Vicente; falleció en Argel de 70 años de edad.
- Pascual Domenech, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Alicante; falleció en Argel de 70 años de edad.
- Rosa Santacruz, hija de Jaime y de Antonia Sauto, natural de Chichema; falleció en Mustapha de 86 años de edad.
- Cristóbal Mercadal, hijo de Pedro y de Francisca Villalonga, natural de Mahon; falleció en Mustapha de 48 años de edad.
- José Molines, hijo de José y de Salvadora ****, esposo de Esperanza Marcó, natural de Tárbenas; falleció en Argel de 36 años de edad.
- Francisco Mateo, hijo de otro y de Josefa Saboco, natural de Aspe; falleció en Mustapha á los 14 años de edad.
- Antonio Hernandez, esposo de Ana Rose, natural de Mahon; falleció en Argel de 48 años de edad.
- Francisco Sanchez, hijo de Bautista, esposo de Maria Sanchez, natural de Callosa; falleció en Argel de 44 años de edad.
- Alfonso Leira, hijo de Francisco y de Juana Guitard, natural de Mahon; falleció en el hospital civil de Argel de 60 años de edad.
- Joseta Molines, hija de Vicente y de Adriana Sicerol, natural de Benisa; falleció en Argel de edad de dos años.
- Tomás Palomares, hijo de Agustín y de Nicolasa ****, natural de Alicante; falleció en el hospital civil de Argel á la edad de 32 años.
- Julian Molina, hijo de Jaime y de Rosa Riera, natural de Bisbal; falleció en el hospital civil de Argel de 60 años de edad.
- Jaime Roset, esposo de Carmen Lloris, hijo de Antonio y Magina Corrés, natural de Barcelona; falleció en el hospital civil de Argel de 28 años de edad.
- Maria Moreno, hija de Tomás y de Francisca ****, natural de Alicante; falleció en Argel de 18 años de edad.
- Catalina Vaillés, esposa de Juan Ivars, natural de Teulada; falleció en Baba-Ali (Chebli).
- Rafael Melia, viudo de Rita Marqués, hijo de Rafael, natural de Alayor; falleció en Argel de 69 años de edad.
- José Fornés, hijo de Miguel y de Teresa Domenech, esposo de Vicenta Moll, natural de Ondara; falleció en Baba-Ali (Chebli).
- Lo que de orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se pone en conocimiento del público.
- Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Subsecretario, Federico Balart.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO 1868 (4).

Número 41.

DEFUNCIONES clasificadas segun los meses en que tuvieron lugar, ocurridas en las provincias.

PROVINCIAS.	ENERO.			FEBRERO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	144	114	258	110	99	209
Albacete.....	293	258	551	308	287	595
Alicante.....	513	487	1.000	433	337	770
Almería.....	543	455	998	437	338	775
Avila.....	232	192	424	193	188	381
Badajoz.....	588	462	1.050	496	377	873
Baleares.....	326	312	638	259	222	481
Barcelona.....	1.368	1.281	2.649	1.114	1.076	2.190
Burgos.....	495	420	915	415	373	788
Cáceres.....	439	426	865	327	290	617
Cádiz.....	639	513	1.152	459	440	899
Canarias.....	165	219	384	166	197	363
Castellón.....	444	369	813	401	348	749
Ciudad-Real.....	340	270	610	315	243	558
Córdoba.....	600	454	1.054	460	409	869
Coruña.....	678	674	1.352	519	536	1.055
Cuenca.....	428	377	805	414	367	781
Gerona.....	533	527	1.060	417	404	821
Granada.....	665	622	1.287	604	549	1.153
Guadalajara.....	427	317	744	349	309	658
Guipúzcoa.....	183	180	363	156	149	305
Huelva.....	273	176	449	203	197	400
Huesca.....	356	333	1.089	418	383	803
Jaén.....	501	436	937	502	393	895
León.....	535	447	982	411	377	788
Lérida.....	448	446	894	342	340	682
Logroño.....	310	267	577	219	240	459
Lugo.....	498	558	1.056	429	378	807
Madrid.....	1.051	871	1.922	952	827	1.779
Málaga.....	611	509	1.120	528	465	993
Murcia.....	493	492	985	410	372	782
Navarra.....	454	358	812	332	233	565
Orense.....	556	446	1.002	429	411	840
Oviedo.....	546	520	1.066	423	431	854
Palencia.....	355	251	606	356	234	590
Pontevedra.....	379	424	803	368	405	773
Salamanca.....	315	263	578	290	243	533
Santander.....	259	258	517	226	200	426
Segovia.....	227	200	427	210	181	391
Sevilla.....	701	589	1.290	577	434	1.011
Soria.....	192	176	368	144	133	277
Tarragona.....	488	473	961	362	389	751
Teruel.....	402	350	752	316	305	621
Toledo.....	574	490	1.064	548	471	1.019
Valencia.....	1.003	895	1.898	935	769	1.704
Valladolid.....	386	336	722	371	318	689
Vizcaya.....	183	199	382	190	174	364
Zamora.....	335	288	623	356	265	621
Zaragoza.....	674	605	1.279	545	462	1.007
TOTALES.....	23.348	20.808	44.156	19.742	17.720	37.462

PROVINCIAS.	MARZO.			ABRIL.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	121	82	203	101	88	189
Albacete.....	313	267	580	341	274	615
Alicante.....	431	375	806	408	366	774
Almería.....	422	369	791	403	313	716
Avila.....	218	185	403	236	194	430
Badajoz.....	559	440	999	501	419	920
Baleares.....	310	263	573	324	313	637
Barcelona.....	1.028	1.051	2.079	1.054	996	2.050
Burgos.....	438	384	822	391	361	752
Cáceres.....	468	417	885	473	388	861
Cádiz.....	529	437	966	493	451	944
Canarias.....	189	217	406	202	205	407
Castellón.....	404	381	785	433	376	809
Ciudad-Real.....	332	278	610	315	254	569
Córdoba.....	472	418	890	461	374	835
Coruña.....	534	595	1.129	546	582	1.128
Cuenca.....	430	415	845	404	398	802
Gerona.....	433	410	843	470	438	908
Granada.....	572	522	1.094	612	562	1.174
Guadalajara.....	350	340	690	293	259	552
Guipúzcoa.....	148	151	299	161	169	330
Huelva.....	253	179	432	235	163	398
Huesca.....	440	404	844	431	366	797
Jaén.....	543	393	936	498	484	982
León.....	469	408	877	501	384	885
Lérida.....	370	371	741	361	363	724
Logroño.....	252	239	491	234	216	450
Lugo.....	457	435	892	436	453	889
Madrid.....	933	885	1.818	858	835	1.693
Málaga.....	570	483	1.053	560	494	1.054
Murcia.....	354	344	698	394	346	740
Navarra.....	356	346	702	414	368	782
Orense.....	412	416	828	410	404	814
Oviedo.....	427	428	855	400	428	828
Palencia.....	321	244	565	341	321	662
Pontevedra.....	380	415	795	388	427	815
Salamanca.....	327	282	609	334	299	633
Santander.....	212	232	444	265	223	488
Segovia.....	257	204	461	203	196	399
Sevilla.....	611	516	1.127	588	485	1.073
Soria.....	192	188	380	171	160	331
Tarragona.....	369	410	779	390	397	787
Teruel.....	322	338	660	339	309	648
Toledo.....	600	508	1.108	530	505	1.035
Valencia.....	871	724	1.595	834	739	1.573
Valladolid.....	398	370	768	374	313	687
Vizcaya.....	172	176	348	182	151	333
Zamora.....	385	306	691	395	314	709
Zaragoza.....	658	550	1.208	603	532	1.135
TOTALES.....	20.587	18.791	39.378	20.291	18.475	38.766

(4) Véase las GACETAS de los días 6 al 19, y del 21 al 31 del mes próximo pasado, y del 7, 8, 10, 17, 20, 22, 23, 24 y 25 del actual.

PROVINCIAS.	MAYO.			JUNIO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	91	87	178	90	76	166
Albacete.....	277	309	586	392	373	765
Alicante.....	437	331	768	487	433	920
Almería.....	433	359	792	526	455	981
Avila.....	213	174	387	296	270	566
Badajoz.....	626	486	1.112	915	758	1.673
Baleares.....	312	303	615	420	375	795
Barcelona.....	949	876	1.825	1.040	930	1.970
Burgos.....	439	379	818	379	338	717
Cáceres.....	473	403	876	668	598	1.266
Cádiz.....	596	469	1.065	676	612	1.288
Canarias.....	194	190	384	199	183	382
Castellón.....	403	362	765	380	427	807
Ciudad-Real.....	311	276	587	440	388	828
Córdoba.....	500	381	881	721	570	1.291
Coruña.....	496	499	995	524	480	1.004
Cuenca.....	408	395	803	445	356	801
Gerona.....	365	342	707	486	433	919
Granada.....	679	615	1.294	785	695	1.480
Guadalajara.....	281	242	523	243	245	488
Guipúzcoa.....	153	123	276	141	118	259
Huelva.....	194	183	377	251	226	477
Huesca.....	454	416	870	488	414	902
Jaén.....	540	431	971	641	593	1.234
León.....	446	399	845	440	388	828
Lérida.....	426	418	844	549	540	1.089
Logroño.....	236	228	464	265	198	463
Lugo.....	336	338	674	328	320	648
Madrid.....	734	719	1.453	851	669	1.520
Málaga.....	762	665	1.427	1.037	925	1.962
Murcia.....	411	371	782	570	540	1.110
Navarra.....	533	510	1.043	622	529	1.151
Orense.....	375	391	766	386	400	786
Oviedo.....	379	375	754	367	362	729
Palencia.....	310	387	697	546	430	976
Pontevedra.....	368	401	769	375	434	809
Salamanca.....	343	291	634	411	369	780
Santander.....	294	205	499	202	178	380
Segovia.....	214	265	479	253	218	471
Sevilla.....	660	570	1.230	777	698	1.475
Soria.....	176	148	324	230	180	410
Tarragona.....	387	435	822	469	395	864
Teruel.....	339	346	685	445	381	826
Toledo.....	535	463	998	650	571	1.221
Valencia.....	772	747	1.519	1.011	911	1.922
Valladolid.....	358	336	694	334	367	701
Vizcaya.....	153	133	286	146	122	268
Zamora.....	439	365	804	480	394	874
Zaragoza.....	743	650	1.393	876	774	1.650
TOTALES.....	20.538	18.727	39.265	21.030	21.600	42.630

PROVINCIAS.	JULIO.			AGOSTO.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.
Alava.....	96	97	193	192	165	357
Albacete.....	737	710	1.447	623	625	1.248
Alicante.....	605	649	1.254	703	606	1.309
Almería.....	683	679	1.362	612	622	1.234
Avila.....	415	393	808	488	470	958
Badajoz.....	1.025	968	1.993	877	833	1.710
Baleares.....	539	513	1.052	476	409	885
Barcelona.....	1.280	1.203	2.483	1.244	1.191	2.435
Burgos.....	547	532	1.079	984	935	1.919
Cáceres.....	744	722	1.466	680	655	1.335
Cádiz.....	727	580	1.307	710	587	1.297
Canarias.....	201	184	385	178	176	354
Castellón.....	530	519	1.049	563	498	1.063
Ciudad-Real.....	664	592	1.256	630	566	1.196
Córdoba.....	821	738	1.559	780	635	1.415
Coruña.....	649	631	1.280	702	659	1.361
Cuenca.....	640	539	1.179	624	585	1.209
Gerona.....	628	640	1.268	745	762	1.507
Granada.....	1.244	1.110	2.354	1.058	1.039	2.097
Guadalajara.....	481	449	930	565	565	1.130
Guipúzcoa.....	145	151	296	222	211	433
Huelva.....	373	317	690	325	310	635
Huesca.....	622	580	1.202	638	571	1.209
Jaén.....	829	743	1.572	701	713	1.414
León.....	319	440	759	720	631	1.351
Lérida.....	730	700	1.430	670	670	1.340
Logroño.....	382	372	754	492	442	934
Lugo.....	371	375	746	447	430	877
Madrid.....	1.032	882	1.914	916	895	1.811
Málaga.....	1.067	1.009	2.076	816	706	1.522

PROVINCIAS.	TOTAL GENERAL.		
	Varones...	Hembras...	Total.....
Alava.....	1.589	1.386	2.975
Alicante.....	4.614	4.478	9.092
Almería.....	5.914	5.436	11.350
Avila.....	5.854	5.344	11.198
Badajoz.....	3.573	3.318	6.891
Baleares.....	8.930	7.666	16.596
Barcelona.....	4.195	3.891	8.086
Burgos.....	12.843	12.074	24.917
Caceres.....	6.503	5.972	12.475
Cadiz.....	6.690	5.971	12.661
Cadiz.....	7.234	6.135	13.369
Canarias.....	2.225	2.331	4.576
Castellon.....	5.234	4.882	10.116
Ciudad-Real.....	4.881	4.205	9.086
Cordoba.....	7.335	6.116	13.451
Coruña.....	6.898	6.956	13.854
Cuenca.....	5.645	5.216	10.861
Gerona.....	5.920	5.807	11.727
Granada.....	8.802	8.153	16.955
Guadalajara.....	4.431	4.024	8.455
Guipúzcoa.....	2.107	2.047	4.154
Huelva.....	3.265	2.736	6.001
Huesca.....	5.684	5.194	10.878
Jaen.....	7.057	6.236	13.293
Leon.....	6.553	5.557	12.110
Lérida.....	6.301	6.097	12.398
Logroño.....	3.564	3.320	6.884
Lugo.....	4.960	5.022	9.982
Madrid.....	10.965	9.564	20.529
Málaga.....	8.567	7.529	16.096
Murcia.....	6.122	5.715	11.837
Navarra.....	5.608	5.041	10.649
Orense.....	5.778	5.468	11.246
Oviedo.....	5.305	5.388	10.693
Palencia.....	5.124	4.005	9.129
Pontevedra.....	4.508	3.021	7.529
Salamanca.....	5.182	4.704	9.886
Santander.....	3.216	3.101	6.317
Segovia.....	3.350	3.018	6.368
Sevilla.....	8.725	7.454	16.179
Soria.....	2.782	2.544	5.326
Tarragona.....	5.407	5.361	10.768
Teruel.....	5.253	5.068	10.321
Toledo.....	7.700	6.887	14.587
Valencia.....	11.448	10.291	21.739
Valladolid.....	5.783	5.181	10.964
Vizcaya.....	2.312	2.197	4.509
Zamora.....	5.849	5.085	10.934
Zaragoza.....	8.864	7.829	16.693
TOTALES.....	286.649	262.041	548.690

Madrid 2 de Junio de 1870.—El Director general de Estadística, Francisco Javier Moya.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 4.º

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 96 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Yepes (Toledo) D. Julian del Cerro y Lázaro, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su Municipio para la instalación de una Biblioteca popular en esta villa.

Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Moreno.

Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.

- Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Una hoja. Madrid, 1864.
- Silabario en carteles, por Toribio García. Diez y siete hojas. Madrid, 1870.
- Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Lecion práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edición. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.
- El Carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.
- Novísimo método racional de lectura auxiliado por la numeración, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.
- Método fácil y breve para enseñar á leer, por D. Manuel Mesguer y Gonell. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Castellon, 1869.
- El Director de la juventud. Método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester de Belmonte. Sexta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1867.
- Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 24.º, carton. Madrid, 1856.
- Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 1865.
- Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres volúmenes en 8.º Madrid, 1863-67.
- La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M., Presbitero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguílaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bartran de Lis. Décimacuarta edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.
- Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Tratado de las obligaciones del hombre, por D. Juan Escoiquiz. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.
- El tesoro de los niños, por D. Enrique Ataide y Portugal. Cuarta edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1854.
- Juanito, por Parravicini, traduccion de Iriarte. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.
- El Maestro de sus hijos, ó sea la educacion de la infancia. Quinta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1869.
- La Voz de Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1866.

- Nociones pedagógicas para la dirección de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1861.
- Memoria sobre la organizacion y enseñanza de las clases de adultos, por D. Gonzalo Sanz y Muñoz. Un cuaderno en 4.º Palencia, 1870.
- Memoria sobre la educacion y establecimientos de sordomudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1837.
- Memoria dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por Don Juan Manuel Ballesteros, Director del Colegio de Sordo-mudos y ciegos de Madrid. Un vol. en 4.º Madrid, 1836.
- Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1867.
- Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.
- La Constitución española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Catecismo constitucional, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 12.º Valladolid, 1870.
- Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.
- Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un volumen en 4.º, carton. Albacete, 1869.
- Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.
- El Libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.
- La interinidad, escritos políticos, por D. S. Calavia y D. J. Calderon Llanes. Un vol. en 12.º Madrid, 1870.
- A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- ¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerria. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
- Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoría en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.
- Plutarco de los niños, por Modesto Infante, edición estereotípica. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.
- El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edición. Un vol. en 8.º, carton. Valencia, 1865.
- El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo, novela por D. Domingo Erosa y Fontán. Un vol. en 4.º Santiago, 1865.
- Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
- Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.
- Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.
- Las cuentas de mi rosario, por D. Ricardo Sepúlveda. Un volumen en 8.º Madrid, 1868.
- Las noches de invierno, por F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.
- Mesa revuelta, por D. J. Labaila y D. P. M. Yago. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.
- La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1864.
- Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de su Diputación provincial, 1866. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.
- Anuario de la provincia de Madrid, publicado por acuerdo de la misma corporacion, 1868. Un vol. en 4.º Madrid, 1868-69.
- Nuevo método de escribir la letra bastarda española, por Don Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.
- La Imprenta en Cuenca. Datos para la historia del arte tipográfico en España, por D. Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Cuenca, 1869.
- Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos volúmenes en 8.º Madrid, 1860.
- Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés y Agust. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º, carton. Castellon, 1867.
- Epitome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Decimooctava edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Compendio de la Gramática, por id. Décima edición. Un volumen en 4.º Madrid, 1868.
- Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.
- Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herráinz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.
- Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1869.
- Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimatercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.
- Ortografía de las claves, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.
- Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1864.
- Obras de Q. Horacio Flaco, traducidas con notas y observaciones por D. Vicente Fontan y Mora. Un cuaderno en 4.º Cádiz, 1858.
- Elementos de Gramática francesa. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1855.
- Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.
- La declinacion y conjugacion alemana, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1856.
- Discursos de recepcion de la Academia Española. Tres volúmenes en 4.º Madrid, 1860-65.
- El Fuero Juzgo en latin y castellano. Edición de la Academia Española. Un vol. en folio, pasta. Madrid, 1815.
- Comedias escogidas de Alarcón. Edición de id. Tres vols. en 8.º Madrid, 1867.
- Teatro escogido de D. Pedro Calderon de la Barca. Edición de id. Dos vols. en 8.º Madrid, 1868.
- Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.
- Coleccion de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.
- Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás. por Don Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
- Obras póstumas de D. Manuel Silveira. Dos vols. en 4.º Madrid, 1845.
- Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja Sevilla, 1866.
- Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1869.
- Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos de Velasco. Quinta edición. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1854.
- Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellon, 1868.
- Elementos de Aritmética teórico-práctica, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro P. Vicente. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1858.
- Aritmética para los niños, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un volumen en 8.º Madrid, 1869.
- Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbery. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

- Tratado de Aritmética al alcance de los niños, por D. Rafael Tapia y Bindy. Tercera edición. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.
- El Propagador del sistema métrico-decimal. Cuaderno explicativo de las nuevas medidas, pesas y monedas, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja. Madrid, 1863.
- El Propagador del sistema métrico-decimal, por el mismo. Edición de bolsillo. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1864.
- Explicacion del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.
- Nuevo sistema métrico-decimal teórico práctico, por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 8.º Pontevedra, 1869.
- Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.
- Aritmética teórico-práctica, por D. Roman Torres y García. Segunda edición. Un vol. en 8.º, carton. Zaragoza, 1870.
- Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.
- Aritmética elemental, ampliada y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Segunda edición. Un vol. en 8.º Sevilla, 1869.
- Leciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.
- Programa de Geometría, por D. Aciselo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.
- Manual práctico de Geometría plana y del espacio, por D. A. Luis Allende. Un vol. en 4.º Valladolid, 1870.
- Atlas del mismo. Un cuaderno en 4.º apaisado. Valladolid, 1870.
- Resúmen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traduccion de D. Constantino Ardanaz y Don Agustín Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.
- Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.
- Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.
- Leciones de Geografía física, política y astronómica, por Don Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.
- Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
- La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.
- Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.
- Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.
- Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.
- Estado social y político de los Mudejares de Castilla, por Don Francisco Fernandez y Gonzalez. Obra publicada por la Academia. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.
- Historia del comunismo, por Sudre, traduccion de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.
- Nociones de Química inorgánica y orgánica, por D. Emilio de Tamarit. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.
- Leciones de Química elemental en cuadros sinópticos, por Don Mariano Santisteban. Un cuaderno en folio. Madrid, 1834.
- Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.
- Estudio de los objetos que en la Exposicion de Londres de 1862 tenían relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por Don Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.
- Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.
- La Botánica y los Botánicos de la Península hispano-lusitana. por D. Miguel Colmeiro. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.
- Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura, por X. Un cuaderno en 4.º
- Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don Vicente Lassala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.
- Proyecto de exposicion sobre perjuicios á la riqueza y prosperidad agrícola con la concesion del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.
- Fomento de la poblacion rural de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.
- El Globo y la Agricultura, por D. Domingo de Miguel. Un volumen en 4.º Lérida, 1865.
- Programa de Agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1866.
- Elementos de Agricultura, por D. J. M. Vila. Un cuaderno en 8.º carton. Tarragona, 1865.
- Recopilacion de todas las medidas agrarias que hay en España. por D. Ramon Juan y Seva. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.
- Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traduccion de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
- Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo traduccion de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
- Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.
- El arboleda público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.
- Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel Castell. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.
- Memoria sobre la cuestion arifera, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.
- Informe sobre la ocupacion, colonizacion y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la misma Sociedad. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1858.
- Diccionario de legislación mercantil de España, por D. Pablo Aveçilla. Un vol. en 4.º Madrid, 1849.
- Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.
- Influencia de la gimnástica en el desarrollo y vigor de la organizacion del hombre en sus primeras edades, por D. Miguel Vinaja y Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.
- Preliminares clínicos, ó introduccion á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Barcelona, 1835.
- Instrucción sobre los medios más convenientes y seguros de preservarse del cólera-morbo asiático y curarse de sus primeros ataques, por el mismo. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1834.
- Tratado del tifo, por el Dr. Francisco Heldenbrand. Traduccion del mismo. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.
- Elogio histórico del Dr. D. Francisco Salvá, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1832.
- Idea de una Biblioteca crítico-médica. Discurso por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.
- Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Memoria sobre el arte antiguo de los griegos, por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaen, 1869.
- Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.
- Historia de la Deuda pública española, y proyecto de su arreglo y unificación, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.
- Estudios sobre la crisis económica, por el mismo. Un volumen en 4.º Madrid, 1866.
- Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

¡ Maldito dinero !, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
 Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.
 Exposición elevada á las Cortes por la Sociedad Económica Matritense reivindicando los derechos de las demás de España para discutir y representar sobre cuestiones económico-políticas. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.
 Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la Sociedad Económica Matritense en 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.
 Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma

Sociedad el día 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.
 Informe acerca de la reforma de las leyes de inquilinato, por la misma. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
 Prontuario de presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas municipales, por la redacción del Consultor de Ayuntamientos. Un cuaderno en folio. Madrid, 1865.
 El Abogado de las Municipalidades, por D. Marcelo Martínez Alcubilla. Un vol. en 8.º Madrid, 1860.
 La pena de muerte, por A. Vera, traducción de D. Ignacio Manrique y Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.
 Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos, y aplicar en su caso, la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 1835.

Biblioteca jurídica de la Revista general de Legislación y Jurisprudencia.—Causas célebres. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.
 Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.
 Manual completo de desamortización civil y eclesiástica. Segunda edición, corregida y aumentada por D. José Reus y García. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.
 Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno en el año de 1863, publicados por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia.
 Total: 155 obras con 167 vols. y 20 hojas.
 Madrid 11 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro que han sido liquidados en las fechas que se indican, y de cuyo importe se ha expedido mandamiento de pago en el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuación se expresan.

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	PROCEDENCIA de los créditos.	CLASE EN QUE DEBEN SATISFACERSE, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE en pesetas.
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.					
1.738	24 Junio 1870	1.º Agosto 1870	2.333	El Ayuntamiento de Gayá	Suministros	No preferente sin intereses	2.903'93
2.576	2 Agosto id.	3 id. id.	2.334	El Sr. Conde de Bornos	Cesiones hechas al Estado		52.674'29
4.717	17 Abril 1868	8 id. id.	2.335	D. Miguel Ferrer Martín	Daños		338'12
2.443	16 Marzo 1859	11 id. id.	2.336	D. Dionisio Gomez Blazquez		Idem con intereses desde 1.º Julio 1851	3.903'71
249	19 Agosto 1870	22 id. id.	2.337	Los herederos de D. Pablo Ramos	Débitos de conventos		1.117'32
4.393	9 Junio 1868	29 id. id.	2.338	Idem de D. Miguel y D. José María Alcalá			2.169'52
2.789	12 Agosto 1870	"	"	D. Justo Javier Ascain	Anticipo de los 200 millones	Idem sin intereses	25
2.847	19 id. id.	"	"	El mismo			54'28
							63.246'17

NOTA. El importe de los créditos que figuran sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobados por la Junta, es en razon á no haberse presentado los interesados á recogerlos ó faltarles algun requisito.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, Ramon Serrano y Serrano.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar 10.000 mantas de lana con destino á la cama del soldado por no haber producido resultado la primera subasta celebrada en 16 del actual, se convoca por el presente anuncio la segunda licitación con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja el día 7 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las mantas que se subastan.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Intendente, Secretario, Juan Martínez Egaña.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de mantas con destino al servicio de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisición de 10.000 mantas de cama, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el día y hora que se designe en los anuncios que se publicarán en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de los expresados distritos.

2.º Las mantas que se subastan han de ser de producción española, de lana pura y limpia de tercera clase, bien torcida é hilada, y sin mezcla de crin, estopa, cáñamo, pita ni ninguna otra materia extraña, tejido cruzado ó asargado, color gris pardo, bien batanadas, y de las dimensiones de dos metros 40 centímetros de largo y un metro 25 centímetros de ancho, con un peso mínimo de dos kilogramos y 50 decágramos cada manta, en perfecto estado de sequedad. Han de tener también una franja blanca de siete centímetros, poco más ó menos, colocada á lo ancho de la prenda en cada uno de sus extremos y á distancia próximamente de 21 centímetros de los mismos. Para la mejor comprensión del color de la lana, hilado, tejido, batanado y lugar de la franja se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración militar, marcada con el sello de la misma, y en las Intendencias citadas, la muestra á que ha de sujetarse la fabricación respecto á estas circunstancias.

3.º La entrega de las expresadas 10.000 mantas se hará en la Factoría de utensilios de Madrid en cuatro plazos y por cuartas partes iguales: el primero á los 40 días de comunicada al rematante la aprobación superior de la subasta, y los tres restantes en los plazos sucesivos de 30 días. Si en cualquiera de las entregas le fuesen desechadas algunas mantas, las repondrá por aumento de la entrega siguiente; y si lo fueren en la última, tendrá el plazo de 15 días más para reponerlas; en la inteligencia que de no realizarse así, la Administración militar procederá sin más aviso á adquirir las mantas que le faltaren directamente en la época y por los medios que crea oportunos á costa y coste del rematante, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza que ha de prestar, según disponen las leyes y reglamentos de contratación.

4.º Las entregas se harán á presencia y completa satisfacción de la Junta receptora nombrada al efecto, y con asistencia además de un perito que nombrará la Autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contingencias que se suscitaren y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la propia Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

5.º Justificará las entregas el contratista por medio de certificación que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta plaza, ó el que al efecto autorice el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y por el número de mantas que le sean declaradas admisibles por la Junta; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de mantas correspondientes á cada plazo, excepto en los casos de que tra-

ta la condición 3.º, que le será expedida por el número de mantas que haya entregado.

6.º El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias que más convenga al obligado tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar del certificado que indica la condición anterior.

7.º El precio límite que se fija por cada manta de las condiciones expresadas es el de 11 pesetas 25 céntimos.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora después de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas: no son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se obliguen por el total de las 10.000 mantas, ni las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo publicado. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total importe que representa toda la construcción, calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

9.º El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el 40 por 100 del total importe que represente el servicio calculado al precio de su oferta; cuyo depósito, que ha de estar libre de todas las exenciones marcadas en la ley de Contabilidad de 3 de Junio del presente año, le será devuelto á la terminación satisfactoria y total del compromiso.

10.º Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán verbalmente entre sí á presencia del Tribunal respectivo con arreglo á la instrucción de subastas de 3 de Junio de 1852; si las proposiciones iguales fuesen en localidades distintas, la licitación verbal tendrá lugar ante el Tribunal de la Dirección general por los mismos proponentes ó sus representantes, autorizados en debida forma, el día que se designe al efecto.

11.º El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza y baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

12.º Serán también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimonias y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

13.º El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

14.º La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y real instrucción de 3 de Junio de 1852.

Madrid 10 de Agosto de 1870.—P. O., el Intendente de división, Nicolás Perez Moreno.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de y domiciliado en, enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de del día número, según los cuales han de ser contratadas 10.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios del ejército, se comprometo á entregarlas al precio de (en letra) pesetas cada una. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de hecho en la Tesorería de ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 8.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse á contratar 300.000 metros de tela de algodón con destino á la cama del soldado por no haber producido resultado la primera subasta celebrada en 13 del actual, se convoca por el presente anuncio á segunda licitación con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja el día 8 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra tipo de la tela que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Intendente, Secretario, Juan Martínez Egaña.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de tela de algodón con destino á sábanas de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisición de 500.000 metros de tela de algodón en el término de dos años, á contar desde 1.º de Julio de 1870 hasta 30 de Junio de 1872, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña, Granada y Castilla la Vieja, el día y á la hora que se fije en el anuncio que se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de los mencionados distritos.

2.º La expresada tela ha de ser de fabricación española, de algodón puro, crudo y limpio, sin mezcla de ninguna materia extraña, bien torcido é hilado, tejido uniforme, con 23 hilos de trama y 22 de urdimbre por centímetro cuadrado, sin ningún aderezo ó el menor posible, y enteramente igual á la muestra que marca con el sello de la Dirección general de Administración militar se hallará de manifiesto en la misma y en las dependencias citadas. Ha de tener además dicha tela el ancho de 65 centímetros, y un peso cuando menos de 770 gramos por cada cuatro metros 70 centímetros de tela en perfecto estado de sequedad, que es la necesaria para una sábana.

3.º La entrega de la tela se hará en piezas cuyo tiro sea divisible exactamente por el largo señalado á cada sábana (dos metros 33 centímetros); advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

4.º La adquisición de los expresados 500.000 metros de tela se hará en dos periodos: el primero, en número de 200.000 metros, durante el ejercicio de 1870-71, que se entregarán por cuartas partes iguales dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1871, y los 300.000 metros correspondientes al otro periodo se entregarán también por cuartas partes iguales dentro de los meses de Setiembre y Diciembre de 1871 y Marzo y Junio de 1872.

5.º Si el Gobierno de la Nación dispusiese la contratación general del ramo de utensilios dentro de la época de la duración del presente contrato, la persona ó personas en cuyo favor se remate de aquel modo la ejecución del servicio quedarán en la obligación de continuar este compromiso, previa aprobación superior, bajo las mismas condiciones y precio límite que se otorgaren con la Administración militar; sin que á esta se la pueda obligar á recibir ni satisfacer más entregas que las correspondientes al tiempo que durase la gestión directa, según la división de plazos marcada en la condición anterior, ó sea hasta la correspondiente inclusiva al plazo dentro del cual principiase á verificarse el servicio de utensilios por cuenta del asentista ó asentistas.

6.º Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas ó presentando tela que no fuese de recibo, conforme al contrato, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado le fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir el compromiso, la Administración militar procederá, sin previo aviso, á adquirir directamente en la época y por los medios que crea oportunos, á costa y coste del rematante, la tela que faltase ó la que hubiese lugar según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente.

7.º La entrega de la tela se verificará en Madrid y en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la Autoridad

civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

8.º El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios, ó el que para ello autorice el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, y por el número de metros que le haya sido declarado admisible por la Junta y se hayan recibido en el almacén de la Factoría; en el concepto de que las expresadas certificaciones no surtirán efecto para su abono hasta que completen el número de metros correspondientes á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condicion 6.ª, que le será expedida por el número de metros que haya entregado.

9.º El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Administraciones económicas de las provincias que más convenga al obligado tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Direccion general de Administración militar de los certificados que indica la condicion anterior.

10. El precio límite que se fija por cada metro de tela de las condiciones expresadas es el de 70 céntimos de peseta.

11. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunido el Tribunal de subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas: no son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallen redactadas enteramente conformes al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los 300.000 metros de tela que se subastan. Para su validez han de presentarse además acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos ó en las sacursales de provincias, en metálico ó en valores del Estado, el 5 por 100 del total importe calculado al precio de su oferta. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

12. Si resultasen iguales en una localidad dos ó más proposiciones, los autores de las mismas contendrán entre sí á presencia del Tribunal respectivo, con arreglo á la instruccion de subastas de 3 de Junio de 1852. Si las proposiciones iguales fuesen en distintas localidades, la licitacion tendrá lugar ante el Tribunal de la Direccion general por los mismos proponentes ó sus representantes, autorizados en debida forma el día que se marque al efecto.

13. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por via de fianza hasta el 10 por 100 del total importe que represente el servicio, calculado al precio de su oferta.

Dicho depósito se hará en dos cartas de pago: una correspondiente al tanto por 100 del valor que representen segun su proposicion los 200.000 metros pertenecientes al primer ejercicio, y la otra del mismo tanto por 100 que corresponda al de los 300.000 metros del segundo. Terminado el primer ejercicio, ó sea en fin de Junio de 1871, si el contratista hubiese hecho á satisfaccion las entregas estipuladas, se le devolverá la carta de pago respectiva al expresado ejercicio; y la perteneciente al otro, si tambien hubiese cumplido el contratista, le será devuelta á la terminacion total del compromiso. Estos depósitos han de estar libres de todas las exenciones que marca el art. 43 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio del presente año.

14. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion, alteracion alguna en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

15. Serán tambien de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniales y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

16. El remate no es válido hasta que merezca la aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

17. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitacion, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y real instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 30 de Julio de 1870.—Carlos Clavijo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de . . . y domiciliado en . . . , enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de . . . del día . . . de . . . número . . . , segun los cuales han de ser contratados 300.000 metros de tela de algodón con destino á sábanas del servicio de utensilios del ejército, se comprometo á entregarlos al precio de . . . (en letra) pesetas el metro.

Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de . . . hecho en la Tesorería de . . . ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 11 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Casa-Hermosa sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Director general, Juan Garcia de Torres.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se venden en pública subasta 1.130 arrobos de leña vieja existentes en los almacenes de la Administración del Sitio de San Lorenzo del Escorial; cuyo acto tendrá lugar en la misma el día 1.º de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquella Administración.

Madrid 23 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se venden en pública subasta, y con la rebaja de 10 céntimos de peseta del tipo de tasacion, 4.700 pinas aserradas, útiles para carros, existentes en los almacenes del Valle de la Alcedia; cuyo acto deberá tener lugar en la Administración de dicho Valle, sita en Almodóvar del Campo, el día 4.º de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquellas oficinas.

Madrid 23 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se vende en pública subasta el fruto de bellota de 101 millares en el Valle de la Alcedia; cuya subasta habrá de tener lugar el día 30 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la Administración de dicho Valle, sita en Almodóvar del Campo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma Administración.

Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Director general, P. O., Juan F. Mochales.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.—NUMERO 583.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE ÁVILA.			
76699	Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares	Abril 1864	8.407'46
PROVINCIA DE BURGOS.			
76700	Ayuntamiento de Paules de Lara	Marzo 1864	3.266'66
76701	Idem de id.	Enero 1865	3.266'66
76702	Idem de la Vega de Lara	Marzo 1864	3.266'67
76703	Idem de id.	Enero 1865	3.266'66
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
76704	Ayuntamiento de Alhambra	Marzo 1864	107.992'83
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
76705	Ayuntamiento de Belmez	Setiembre 1863	27.016'03
PROVINCIA DE GRANADA.			
76706	Ayuntamiento de Castillejas	Agosto 1864	4.709'87
76707	Idem de id.	Octubre id.	699'21
76708	Idem de id.	Mayo 1865	4.709'87
76709	Idem de Galera	Julio 1864	2.036'63
76710	Idem de id.	Setiembre id.	1.320'02
76711	Idem de id.	Diciembre id.	792'54
76712	Idem de Orce	Enero id.	3.200
76713	Idem de id.	Noviembre id.	5.386'94
76714	Idem de id.	Diciembre id.	9.610'67
76715	Idem de id.	Marzo 1865	3.200
PROVINCIA DE GUADALAJARA.			
76716	Ayuntamiento del Casar de Talamanca	Julio 1864	1.463'35
76717	Idem de Taracena	Noviembre id.	488'86
PROVINCIA DE HUESCA.			
76718	Ayuntamiento de San Esteban de Litera	Octubre 1864	3.733'34
PROVINCIA DE MÁLAGA.			
76719	Ayuntamiento de Algatocin	Febrero 1863	89'07
76720	Idem de id.	Junio id.	304
76721	Idem de id.	Julio id.	2.616'34
76722	Idem de id.	Noviembre id.	409'20
76723	Idem de Antequera	Febrero id.	4.790'41
76724	Idem de id.	Mayo id.	6.714'73
76725	Idem de id.	Junio id.	11.590'58
76726	Idem de id.	Agosto id.	18.381'86
76727	Idem de id.	Octubre id.	6.017'98
76728	Idem de id.	Noviembre id.	1.744'51
76729	Idem de Benaolan	Setiembre id.	3.424'09
76730	Idem de id.	Noviembre id.	607'74
76731	Idem de id.	Diciembre id.	13.106'31
76732	Idem de Casares	Setiembre id.	773'34
76733	Idem de id.	Diciembre id.	2.563'35
76734	Idem de Gimera de Libar	Febrero id.	28'80
76735	Idem de id.	Abril id.	114'47
76736	Idem de id.	Mayo id.	17'06
76737	Idem de id.	Junio id.	3.047'22
76738	Idem de id.	Agosto id.	156'28
76739	Idem de id.	Setiembre id.	30'44
76740	Idem de id.	Diciembre id.	10'67
76741	Idem de Málaga	Enero id.	8.253'75
76742	Idem de id.	Febrero id.	877'93
76743	Idem de id.	Marzo id.	6.901'34
76744	Idem de id.	Mayo id.	677'40
76745	Idem de id.	Junio id.	1.250'65
76746	Idem de id.	Julio id.	831'43
76747	Idem de id.	Octubre id.	17.852'46
76748	Idem de id.	Noviembre id.	9.026'32
76749	Idem de Ojen	Setiembre id.	29.620'80
76750	Idem de Ronda	Marzo id.	3.972'33
76751	Idem de id.	Abril id.	3.253'34
76752	Idem de id.	Mayo id.	399
76753	Idem de id.	Agosto id.	6.080'01
76754	Idem de id.	Setiembre id.	2.163'70
76755	Idem de id.	Noviembre id.	102'40
76756	Idem de id.	Diciembre id.	4.866'67
76757	Idem de Villanueva del Trabuco	Idem id.	1.839'55
76758	Idem de Velez-Málaga	Agosto id.	80'55
76759	Idem de id.	Setiembre id.	193'89
76760	Idem de Villanueva del Rosario	Enero id.	4.679
76761	Idem de id.	Febrero id.	902'87
76762	Idem de id.	Marzo id.	342'36
76763	Idem de id.	Agosto id.	73'89
76764	Idem de id.	Setiembre id.	921'62
76765	Idem de id.	Octubre id.	78'94
76766	Idem de id.	Noviembre id.	1.906'03
76767	Idem de id.	Diciembre id.	1.044'49
PROVINCIA DE PALENCIA.			
76768	Ayuntamiento de Villambroz	Febrero 1863	1.234'94
PROVINCIA DE SANTANDER.			
76769	Ayuntamiento de Santurde de Toranzo, por Villasevil	Diciembre 1864	1.333'33
PROVINCIA DE SEGOVIA.			
76770	Comunidad de Segovia	Junio 1863	25.661'68

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE TOLEDO.			
76771	Ayuntamiento de Casalgordo	Mayo 1862	3.135'04
76772	Idem de id.	Febrero 1863	1.613'98
76773	Idem de id.	Marzo id.	886'72
76774	Idem de id.	Agosto id.	2.810'67
76775	Idem de Corral de Almaguer	Febrero id.	2.210'12
76776	Idem de id.	Abril id.	2.667'29
76777	Idem de id.	Octubre id.	42.962'92
76778	Idem de id.	Noviembre id.	6.434'51
76779	Idem de Navahermosa	Enero id.	14.438'68
76780	Idem de id.	Febrero id.	11.907'74
76781	Idem de id.	Marzo id.	2.672
76782	Idem de id.	Junio id.	373'67
76783	Idem de id.	Febrero 1864	14.845'88
76784	Idem de id.	Marzo id.	4.546'67
76785	Idem de id.	Abril id.	42.325'88
76786	Idem de id.	Febrero 1865	2.233'87
76787	Idem de id.	Abril id.	23.792'53
76788	Idem de id.	Mayo id.	2.672

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
76789	Ayuntamiento de Egea de los Caballeros	Enero 1864	8.986'67
76790	Idem de id.	Abril id.	18.160'01
76791	Idem de id.	Mayo id.	56.063'64
76792	Idem de id.	Junio id.	43.062'90
76793	Idem de id.	Julio id.	40.480'06
76794	Idem de id.	Agosto id.	11.061'33
76795	Idem de id.	Diciembre id.	15.696'62
76796	Idem de id.	Enero 1865	16.166'69
76797	Idem de id.	Febrero id.	2.560
76798	Idem de id.	Marzo id.	50.574'43
76799	Idem de id.	Abril id.	6.213'61
76800	Idem de id.	Mayo id.	35.883'22
76801	Idem de id.	Junio id.	54.652'30
76802	Idem de Epila	Enero 1864	47.763'36
76803	Idem de id.	Febrero id.	26.720'03
76804	Idem de id.	Mayo id.	12.093'33
76805	Idem de id.	Julio id.	48.486'67
76806	Idem de id.	Noviembre id.	7.093'34
76807	Idem de id.	Enero 1865	32.112'57
76808	Idem de id.	Febrero id.	37.919'50
76809	Idem de id.	Marzo id.	6.400
76810	Idem de id.	Mayo id.	46.746'68

Madrid 20 de Agosto de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda.

Relacion de los créditos procedentes de imposiciones en la real Caja de Consolidacion por el ramo de obrus pias que por no haberse presentado los documentos al efecto se hallan pendientes de liquidacion, y se llama por el presente anuncio á los interesados ya en concepto de patronos, administradores, ó capellanes cumplidores de las cargas á que están afectas, para que con arreglo al artículo 3.º de la ley de 21 de Julio de 1869 acudan á este Departamento en el término de un año, á contar desde su publicacion, presentando las certificaciones de las Autoridades de que dependan ó testimonios de las fundaciones segun los casos de ser abonables los réditos hasta 30 de Setiembre de 1841, ó el capital y sus réditos sucesivos hasta fin de Junio de 1851 cuando las imposiciones estuvieran exceptuadas de la incorporacion al Estado, y de los demás documentos que acrediten su personalidad; en la inteligencia que trascurrido el plazo marcado se declaran definitivamente caducados los expresados créditos (1).

Número de registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escus. Mills.
MADRID.		
2.807	Patronato de Francisco Fernandez de la Partala, en Cebejin	4.100
3.027	Idem de legos, en Fiñana	160
3.104	Idem laical por Francisco Garcia de la Cuesta y María Rodriguez, para el clérigo más antiguo de Oreajo	475
3.114	Obra pia de Fernando de Pinaallan, cuyo patrono era Cristóbal Martinez, en Ocaña	323'033
3.491	Memoria de Isabel Maria Prieto, cuyo poseedor era Casimiro Frutos, en Coaña	158'500
3.492	Idem de María Bravo, que poseia Casimiro Frutos, en id.	233'200
3.493	Idem de María Gonzalez, que poseia Casimiro Frutos, en id.	242'200
3.494	Idem de Francisco Gallego, que poseia Casimiro Frutos, en id.	58'900
3.526	Capellania fundada por Juan Diaz de Flores, cuyo poseedor era Manuel Cerrillo, en Puente del Arzobispo	1.350'158
5.080	Mayorazgo del Doctor Francisco de Saure, en Madrid	446'100
5.303	Capellania de María de Santiago, que correspondia al parecer á D. Juan Alonso Guerrero, en Maestre	5.082
4.234	Hospital de San Sebastian de la ciudad de Granada	3.000
2.518	Capellania de Bárbara del Castillo, que poseia Matias Gonzalez Talavera, en la parroquial de San Martin de la ciudad de Salamanca	8'97
3.973	Idem colativa de Nicolás Jerónimo Ballesteros, que poseia Alonso Martinez, en la parroquial del Salvador de Requena	1.824'800

Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.	Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.	Número del registro de entrada.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos; provincias donde constan presentados los documentos, y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
MÁLAGA.								
38.170	Patronato de Melchor Perez Vallejo, en Antequera.....	220	37.620	Idem de Mayor del santuario de Nuestra Señora de la Peña, en Cabezon de la Sal.....	110	3.974	Lorenzo Aguilar, en Roziana.....	2.077'800
38.194	Idem de Melchor Gastando y Francisco Gavilan, en Gaucaim.....	1.445	37.621	Idem de Nuestra Señora de la Consolacion por Francisco Velez de Hoyos, que poseyó Fernando Gomez de Rubierra, en el concejo de Mascuevas.....	33	3.935	Capellanías de los albaceas testamentarios de D. Diego de Torres, cuyo patrono era Juan Caitano de Búrgos Zaitan de los Godos, en la parroquial de San Márcos en Sevilla.....	3.166'700
38.204	Idem de Bartolomé Jimenez de Mendoza, cuyo patrono era Juan Montero, en Coin.....	1.972'899	37.626	Capellania colativa de D. José Fernandez de Tagle, que poseyó Manuel Perez de la Canal, en Rioturbio.....	2.628'800	3.988	Patronato de Catalina Mendoza, á cargo del hospital de San Hermenegildo de idem.....	1.612
38.210	Idem de Juan Diaz Cañizares, cuyo administrador era José Moreno de Nido, en Málaga.....	16.226'300	37.628	Idem de María de la Torre, que al parecer la poseia Francisco Gonzalez Cordero, en Comillas.....	165	3.940	Idem de Juan Martin Villalobos, en id.....	10.829'798
38.217	Memorias que fundó Vicente Ortega, en Málaga.....	302'980	37.629	Idem de Juan Solórzano, en Quijano.....	33	3.950	Idem de Juan Bautista Moraga, á cargo del colegio de Santa María de Monte Sion, en id.....	2.713'431
38.231	Idem de Doña Luisa de Medina, cuyo administrador era D. José Diez de Robles, en Málaga.....	10.789'300	37.630	Idem de Alonso Sanchez, en San Vicente de la Barquera.....	55	4.016	Vínculo fundado por Blas Lopez, cuyo poseedor era Juan Francisco Diez, en idem.....	1.010'400
40.362	Capellania de Miguel Giles, cuyo Capellán era Miguel Giles, en Ronda.....	246'800	37.631	Idem de Tomás Diaz, en Tejo.....	66	4.011	Hospital de San Hermenegildo de Sevilla, en id.....	3.049'018
40.787	Patronato de Juan Perez de la Cruz, cuya administracion judicial tenia D. José Peinado y Cadenas, en Málaga.....	110	37.632	Idem de Fernando de la Campa, en Santa Lucía de la Carrera.....	148'500	5.214	Hermanad de la Santa Caridad, en Zalamea.....	4.064'750
40.794	Capellania de Isabel y Ana Talias, cuyo poseedor era José Guerrero de Torres, en Málaga.....	3.520	37.633	Idem fundada por Manuel de los Rios Cosío, en Colsa de Cabuérniga.....	110	5.215	Cofradía de la Santa Vera-Cruz, establecida en el convento de San Francisco de Alcalá de Guadaira.....	150
1.142	Patronato de Manuel Barriento en la parroquial de San Juan de la ciudad de Velez-Málaga.....	690	37.634	Idem de Antonio Ruiz, en Ubiarco.....	88	5.215	Memoria fundada por Manuel Muñoz, á cargo del colegio de San Basilio de Sevilla.....	2.662'380
1.143	Idem de Diego Ruiz Parrado y Magdalena Diaz, su mujer, en Cartama.....	1.854	37.635	Idem por el Sargento mayor Juan Ruiz de Tagle, en Santillana.....	4.182'500	5.216	Dotacion de Luisa Zamora, á cargo del mismo colegio, en id.....	511'277
1.144	Idem de Fray Francisco Bravo, en Málaga.....	2.297'200	37.636	Idem de Sancho de Obregon, en Cofreces.....	44	5.217	Capellania de Luisa Mariño, en id.....	2.100
1.145	Idem de Bartolomé Sanchez Galan, que poseia Baltasar de Yegros, en Cartama.....	34	37.637	Idem de Sebastian de Quevedo, en id.....	55	5.218	Idem de Elvira Garcia, en id.....	1.210
1.509	Idem fundado por D. Diego Mateos Duran, en Benacoz.....	110	37.638	Idem de Juan de Ruloba, en id.....	22	5.219	Idem de Juana Pineda, en id.....	285'400
1.754	Memoria de María Guitarte, que poseia Josefa Fernandez, en Málaga.....	1.970'400	37.639	Patronato de Miguel Sierralta, en Otanes.....	550	39.256	Hermanad de Animas de Lora del Rio.....	680
5.304	Idem de Francisco Alvarez, reclamado por Anselmo Canet, en Casa-Bermeja.....	2.431'624	474	Idem de Felipe Gonzalez de Cosío, cuyo poseedor era Pedro Gonzalez de Cosío, en Santander.....	420	2.354	Capellania colativa de Isabel Garcia, que poseia José Antonio Garcia, en la parroquial de Santa Ana de Sevilla.....	300
MALLORCA.								
39.111	Regidores y Ayuntamiento de la villa de Soler.....	945'606	37.627	Idem de Agueda Gutierrez, en Comillas.....	44	3.530	Idem de José Prieto, en Almonaster la Real.....	1.310
39.117	Beneficio fundado por el Presbítero Antonio Adrover en el altar de San José, cuyo poseedor era Jaime Antonio Obrador, en Felanitx.....	531'986	37.326	Patronato fundado por Ana Tellez de Velazquez, cuyo administrador era D. Manuel Cisneros, en Tocina.....	4.921'600	37.562	Memoria de Domingo Moreno y Juana Colodron, cuyo patrono era al parecer el Párroco de Las Torres.....	282
39.124	Idem de Nicolás Cardell, cuyo obtentor era D. Jaime Susama, en Llummayor.....	708'650	38.260	Idem de María Arce, cuyo administrador era D. Juan Salvador Jimenez, en Osuna.....	125	37.563	Idem de Antonio Hernandez Nieto y Juana Colodron, su mujer, cuyo patrono era al parecer el mismo Párroco de id.....	740
39.147	Idem de Juan Oliver, cuyo poseedor era Bartolomé Gaya, en la parroquial de Felanitx.....	239'168	38.321	Idem de José Molina, en Sanlúcar la Mayor.....	2.343'500	37.567	Idem de Luis de Agulla, que poseyeron José Francisco Selva y Cristóbal Francisco Nuñez, en Ledesma.....	5.398'874
39.149 y 30	Sufragios de Juan Obrador y manda pia de Catalina Vidal á cargo del clero y Rector de la parroquial de Felanitx.....	212'592	38.802	Idem de Cristóbal Valles, en San Juan del Puerto.....	2.414'165	38.810	Capellania de Alonso Manjon el Rico, en Babiafuente.....	384'285
39.153	Obra pia de Bartolomé Obrador y Juan Mas á cargo del mismo, en Felanitx.....	682'074	38.803	Idem de Andrés Quintero, en id.....	1.242'600	38.812	Idem de Francisco Escalante, en Miranda del Castañar.....	470'700
39.169	Capellania de Doña Juana Astier en la capilla de Nuestra Señora de la Cueva Santa en el convento de religiosas del Olivar, cuyo poseedor era José Ripoll, en Palma.....	730'798	40.570	Vínculo fundado por D. Diego Nuñez de Prado, á cargo de las fábricas unidas de Santa María, en Alcalá de Guadaira.....	1.730	38.812	Idem de Jerónimo y Antonio Rodriguez de Ledesma, en id.....	914'200
39.172	Beneficio fundado por Cristóbal Obrador, en Felanitx.....	263'745	40.630	Patronato del Dr. D. Pablo Maqueda, cuyo administrador era Domingo Franco, en Ecija.....	330	38.813	Memoria de Antonio Polo, en la parroquial de Santa Eulalia de Salamanca.....	137'800
MURCIA.								
2	Patronato de Hernando de Aroca, cuyo poseedor era Andrés Garaso, en Hellin.....	801'077	40.631	Idem real de legos y capellania de Fernando Segura del convento de la Victoria, cuyo poseedor era José Lucian, en Madrid.....	9.453'500	38.825	Idem titulada del Cabildo de Villoria.....	688'300
9	Fundacion de Teresa Diaz, que poseia Juana Garcia Velasco, en Calasparra.....	484'295	40.639	Capellania colativa de Mencia Ramirez y María Carballo, á cargo de la fábrica de la parroquial de San Gil de Sevilla.....	1.431'400	38.827	Capellania titulada del Organo, fundada por Martin Cubilano, que poseyó Manuel Salamanca Cubilano, en Manuecin.....	4.897
30 al 32	Patronatos de Diego Fernandez Aspiller, del Licenciado Juan Ortega y Francisco Fernandez, cuyo administrador era José Antonio Martinez, en Benazal.....	903'700	41.830	Patronato de Francisco Perez de Veas, reclamado por D. José Medina, apoderado de la Audiencia de id.....	5.563	40.414	Obra pia que fundó Francisco Albarran, á cargo del Párroco de Sarzeuela.....	55
1.153	Capellania de Juliana Buendía, cuyo administrador era José Joaquín Albadalejo, en la parroquial de San Juan de Murcia.....	2.780	42.025	Idem que fundó Antonio Griego de Hervás, cuyo administrador era Francisco de P. Altolaguirre, en id.....	825	40.420	Idem de María Nieves, poseedor Antonio Herrero, en Martiago.....	395
2.623	Idem fundada por Aludía Jimenez, cuyo poseedor era Pedro Valero Tauste, en Yeste.....	120	42.026	Idem del Alférez Francisco Martin Varata, cuyo poseedor era D. Francisco F. Duran, en Fregenal.....	980	(Se continuará.)		
2.639	Patronato de Juan y María Zapata, cuyo poseedor era Juan Francisco de Arce, en La Gineta.....	5.300	956	Capellania laical de Fernan Gomez de Solís, cuyo administrador era Caitano Ruiz del Hoyo, en Sevilla.....	1.085	Gobierno de la provincia de Madrid.		
2.705	Capellania de Francisco Tomás Martinez, que poseia Pedro Limiñana y José Diaz Manresa, en Tobarra.....	6.641'700	966	Idem de Francisco Almaral Botelo en la parroquial de Santiago, en Alcalá de Guadaira.....	1.920	No habiendo sido admisibles las proposiciones presentadas en las subastas verificadas en el dia de ayer para rematar el suministro de las menestras que constituyen el rancho de los presos y presas, y el aceite y jabon necesarios en las cárceles de esta capital, he dispuesto se proceda á nuevas subastas, que tendrán efecto el dia 28 del corriente, á las tres de la tarde, bajo las bases establecidas en los pliegos de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 4 último.		
2.640	Idem de Francisca Tenza y Ana Riquelme, que poseyó Francisco Ruiz, en Abanilla.....	747'289	971	Idem de Mencia Guillen, cuyo Capellan era Juan Martin Bato, en Marchena.....	239'400	Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, S. Ruiz Gomez.		
SEGOVIA.								
72	Obra pia de Martin Cantero y otros, cuyo poseedor era el Ayuntamiento de Melgue, en Melgue.....	4.783'500	1.018	Patronato de Alonso Vazquez Montes Loca, cuyo administrador era Juan Sanchez, en Garrobo.....	80	Alcaldía popular del distrito de la Audiencia.		
93	Capellania laical de Juan de la Cruz, cuyo poseedor era el Conde de los Villares, en Segovia.....	681'200	1.019	Idem de María Portillo, cuyo administrador era Juan Ramirez Casausa, en Lepe.....	442'630	Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de un carro de varas y sin número, que con una mula negra pceña, de seis cuartas, de nueve años y con un lunar en los riñones, fué abandonado el dia 23 del actual en la calle de la Sal y depositado por el guardia del Ayuntamiento, núm. 287, en la posada de los Angeles, para que dentro del término de ocho dias se presente á reclamar los expresados objetos; apercibido de que no verificándolo se procederá á lo que haya lugar con arreglo al art. 173 de las Ordenanzas de Policia urbana.		
102	Idem id. de Tomás Amé y Rosado, en la parroquial de San Juan de Segovia.....	229'300	1.020	Idem de Gregorio Jimenez Lucas, en Argalea.....	1.380	Madrid 24 de Setiembre de 1870.—El Alcalde popular, Vicente Tabernilla.		
605	Idem id. de Francisco Alvarez Ceballos, en Segovia.....	2.245'989	1.023	Idem de Nuncio de Tapia, á cargo del Ayuntamiento de Calaña.....	700	Seccion y Gabinete central de Correos.		
700	Patronato real de legos de Pedro Gonzalez del Canto, cuyo poseedor era Segundo Alvarez, en Coca.....	510	1.024	Idem del Licenciado Diego Pelaez, cuyo poseedor era Pedro de Ledesma, en Utrera.....	151'800	Cartas detenidas por falta de franqueo en 22 de Setiembre de 1870.		
727	Capellania de Juan Alonso Fernandez, en la parroquial de Santo Tomás Apóstol, en Segovia.....	3.181'300	1.025	Idem de Francisco de Coria, cuyo administrador era Jerónimo Leal Marchena, en id.....	2.835	Números.	NOMBRES.	Destino.
1.395	Idem colativa de misa de alba, á cargo de las parroquiales unidas de San Miguel y Santa Marina, en Cuéllar.....	230	1.027	Idem de Mariano Illescas, cuyo administrador era Lázaro Moreno, en Sanlúcar la Mayor.....	1.361'612	400	Alfonso Redondo.....	Corral.
1.396	Idem de Frutos Portero, que poseia al parecer Manuel del Pozo, en la villa de Bernardos.....	1.680	1.028	Idem de Rodrigo Gonzalez Cañedo, en Zahara.....	6.123'665	401	Agustín Rey Martinez.....	Segovia.
1.397	Idem colativa de Domingo Sanchez, que poseia Juan Martin de las Heras, en idem.....	260	1.029	Idem de Alvaro de Toro, en id.....	900	402	Blas Saenz.....	Calahorra.
SANTANDER.								
37.617	Capellania fundada por el Licenciado Juan de la Roza, en Comillas.....	79'200	1.030	Idem de Juan Rodriguez Morato, en idem.....	2.010	403	Condesa de Luque.....	Alhama.
37.618	Idem id. por Antonio Ruiz de la Rabia, que poseia Pedro Gonzalez de la Rabia, en id.....	440	1.031	Idem de Miguel Sanchez Maldonado, en idem.....	810	404	Cándido Martinez.....	Coruña.
37.619	Idem de Juan Gutierrez de la Peña, en idem.....	165	1.032	Idem de María Sanchez la Gordona, en idem.....	220	405	Candelaria Valdés.....	Oviedo.
			1.033	Idem de Cristóbal de Palina, cuyo administrador era Juan Manuel de Villalonga, en Moron de la Frontera.....	1.804'215	406	Eugenio Ladrero.....	Sos.
			1.037	Idem de Alonso Rodriguez Barrasa y Catalina Gonzalez, su mujer, en Manzanilla.....	2.700	407	Feliciano Camino.....	Menasalbas.
			1.038	Idem de Alonso Fernandez, de Huelva, cuyo administrador era José Osorno y Osorno, en Manzanilla.....	4.000	408	G. Salmeron y Salmeron.....	Berja.
			1.360	Capellania de Francisco Muñoz, cuyo Capellan era Francisco de Paula Pineda, en el convento de San Francisco en Sevilla.....	833'333	409	Hilario Gamboa.....	Illescas.
			2.316	Beaterio del Pozo Santo, á cargo del hospital de la Misericordia en Sevilla.....	203'600	410	Higinia Arbizu.....	Archena.
			3.851	Capellania de la ermita del Socorro, de Pedro Martin Cano, cuyo poseedor era		411	José de Auria.....	Sádaba.
						412	Juan Garcia.....	Pamplona.
						413	José Ramon Garcia.....	Almería.
						414	Lorenzo Mallen.....	Barcelona.
						415	Lorenzo Ramos.....	Urberuaga.
						416	Manuel Baduller.....	Salamanca.
						417	Mariano Guindas.....	Sos.
						418	Manuel Perez R.....	San Mateo.
						419	Manuel Bueso.....	Alhama.
						420	Pedro Cano.....	Sendepeña.
						421	Ramona Altue.....	Lierta.
						422	Romualdo Lopez.....	Badajoz.
						423	Simon Amores.....	Tomelloso.
						424	Severo Perez.....	Palencia.
						Madrid 23 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.		

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 23 de Setiembre de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Plazuela de las Descalzas....	74.298	203	40	243
Plazuela de San Millán, número 11.....	9.000	27	4	31
Corredora de San Pablo, número 22.....	4.760	9	"	9
TOTALES.....	88.058	239	44	283

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Plazuela de las Descalzas....	81.703'82	30	24	54

Los Directores Consejeros, Ramon María Calatrava.—Manuel Becerra.—Vicente Rodriguez.—Marqués de Perales.—Conde de Villanueva de Perales.—José Mengibar.—José Abascal.—Emilio Bernar.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Augusto de Ulloa.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la Seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 30 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administración de este establecimiento está á cargo de un Consejo compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)—El Director, José Pulido y Espinosa.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

D. Tomás de A. Arderius, Gobernador civil de esta provincia &c.

Hago saber que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate que se verificó en 13 de Agosto último para los acopios de materiales con destino á la conservacion de la carretera de segundo orden de Soria á Calatayud, en la parte comprendida en esta provincia, he acordado, en consonancia con las disposiciones vigentes, se proceda á nueva subasta el día 8 de Octubre próximo bajo el tipo de 2.490 escudos 818 milésimas.

El acto tendrá efecto en la Seccion de Fomento en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y con estricta sujecion á los pliegos de condiciones y presupuestos detallados que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en dicha dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que debe consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos previstos en la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1870.—Tomás de A. Arderius.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de la carretera de Soria á Calatayud, comprendida en la expresada provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios.)

Z—36

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El Sr. D. Ildefonso San Millán, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Bilbao.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Baldomera Ruiz, natural que se dice de Navarra, cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de este partido en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, y en el de 30 dias en la GACETA DE MADRID, para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se le sigue sobre hurto de efectos á su amo el Capitan del vapor español *Lorenzo Semprun*; apercibida con que de no presentarse la parará el perjuicio que haya lugar, y si lo hiciera se la oirá y administrará justicia.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y puestos de la Guardia civil para que procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado de la Baldomera Ruiz, expresando sus señas al pie.

Dado en Bilbao á 12 de Agosto de 1870.—Por mandado de S. S., Pedro de Goicochea.

Señas de Baldomera Ruiz.

Edad 15 años, aunque representa de 17 á 18; estatura regular; muy marcada de viruela, y viste con decencia.

B—175

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, por término de seis dias al sujeto que en la noche del 25 de Junio último detuvo á otro en la calle de la Greda, y al caballero que en dicha noche y en la misma calle recogió tres duros que tiró en su fuga un joven que despues fué detenido por el sereno, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á prestar declaracion en causa criminal.

M—1278

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y emplaza por término de seis dias á D. Alfonso Cano y D. Juan García Bendallo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á prestar declaracion en causa criminal.

M—1277

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de esta capital y distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon

con término de nueve dias, contados desde el de hoy, á Rosa Elioverta Ramos á fin de que se presente en la Secretaría de la Excm. Sala cuarta de la Audiencia para que se la notifique una providencia que ha recaído en la causa que se la sigue por injurias.—José Perez Martinez.

M—1276

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Nicolás de Motta, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Manuel Fernandez, Manuel Garcia, Mariano Jimenez, Isidro Rodriguez, Antonio Robies, Juan Amor y Antonio Ruiz para que comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos instruyo por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

M—1275

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Nicolás de Motta, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Manuel Garcia, Antonio Robies, Antonio Ruiz, Francisco Rodriguez, Felipe Crespo y José Amor para que comparezcan en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos instruyo por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

M—1274

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Nicolás de Motta, se cita, llama y emplaza por tercera vez y término de nueve dias á Dolores Martinez Lara para que comparezca en la audiencia del que provee, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra la misma se instruye por lesiones; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

M—1273

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Jacinto Zapatero, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Pedro Tacino Gonzalez para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por atentado; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1272

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Nicolás de Motta, se cita, llama y emplaza por tercera vez y última y término de nueve dias á Celestino Mendez para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1271

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve dias á Antonio Siro Fernandez para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1270

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se cita, llama y emplaza por tercer pregon y edicto y término de nueve dias á Juan Cedron Otero, de oficio barquillero, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento de que no verificandolo se procederá á lo que haya lugar.

M—1269

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Otilio Megia, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Tomás Alvarez, que estuvo hospedado en el meson del Peine, calle del Vicario Viejo de esta capital, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de recibir su declaracion en causa criminal que se sigue por robo en dicho meson; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1268

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el actuario D. Otilio Megia, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de nueve dias á Antonio Diaz y Rey, hijo de Vicente y de María, difuntos, natural de San Andrés de Boinente, provincia de Lugo, soltero, panadero, de 33 años de edad, para que dentro de dicho término comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, plazuela de Santa Cruz, con el fin de recibir su declaracion inquisitiva en causa que contra el mismo y otro se sigue por falsificacion; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1267

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, y para dar cumplimiento á un exhorto del Alcade mayor en comision del distrito de Quiapo, de la provincia de Manila, y Juez de primera instancia de la misma, se cita á D. Rafael Garcia Lopez, escritor público, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA, se presente en la audiencia de dicho Juzgado de la Universidad, sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar una declaracion en causa criminal que se le sigue en el referido Juzgado del distrito de Quiapo por falsedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en justicia hubiere lugar en dicha causa.—Emilio Monet.

M—1265

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita y emplaza por este tercer y último edicto á Hermenegildo Magro y Hernandez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia-Juzgado y Escribanía de mi cargo á oír una notificacion en la causa que de oficio se sigue contra el mismo y otros por haber ido á votar con nombre supuesto en elecciones de Ayuntamiento; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

M—1264

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Palacio de la misma, por este primer edicto se cita, llama y emplaza á un hombre que vestido de pantalón claro, blusa á cuadros pequetos, alpargatas y sombrero largo color café claro, salió con un bufo debajo, de la tienda-despacho de jabón de la calle de los Reyes, núm. 14, sobre las ocho y media de la noche del 5 de Agosto próximo pasado, para que en el término de nueve dias, contados desde el que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito ó en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que con motivo del hurto verificado en dicho establecimiento se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—Yagüe.—Benito Cepeda.

M—1263

En virtud de providencia del Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama por primera y única vez y término de seis dias á D. Juan Notario Martinez y D. Valentín Rabago, que habitaban en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 46, tienda de ultramarinos,

y posteriormente el primero en la del Cristo, núm. 3, cuarto tercero, para que dentro del término de seis dias se presenten en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, á prestar una declaración en causa criminal que se sigue de oficio; apercibidos que de no verificarlo les puede causar perjuicio.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—V.º B.º—Yagüe.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

M—1262

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el Escribano del mismo Juzgado el Licenciado D. José Ortiz y Martinez, se llama por una sola vez y término de nueve dias á Petra Luque y Nenzala, la cual habitó en la casa núm. 23 de la calle del Salitre, á fin de que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento que no verificandolo la puede parar perjuicio la causa que se instruye por lesiones á la misma Petra.

Madrid 3 de Setiembre de 1870.—El Juez, Cantera.—El Escribano, Licenciado José Ortiz y Martinez.

M—1261

El Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto á Don Luis Garcon para que en el improrrogable término de nueve dias se presente en la cárcel pública á dar sus descargos en causa que se le sigue en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil; apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que proceda.

Madrid 10 de Setiembre de 1870.—El Escribano, Pedro José Vigil.

M—1304

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano D. Antonio Murga, se cita, llama y emplaza por este tercer y último edicto al sujeto llamado Manuel Ruiz, que con fecha 24 de Marzo de 1865 firmó dos instancias presentadas á nombre de D. Antonio Meñá Belancour en expediente sobre venta de Deuda del personal, para que dentro de dicho término se presente en el Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se instruye sobre falsedad de escrituras; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sustanciándose el procedimiento en su ausencia y rebeldía.

Madrid 7 de Setiembre de 1870.

M—1260

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y por término de nueve dias á Doña Juana Yañez para que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Pedro Advíncula Villarrubia, encargado interinamente del despacho de la de D. Lorenzo María de Sevilla, á fin de que amplie la declaracion que tiene prestada en causa que se sigue contra Juana Gonzalez Villanueva por sospechas de hurto.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.

M—1267

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Tubino, procedente de Cádiz, y á una mujer que en 20 de Febrero de 1868 se supuso ser y llamarse Doña Eucarnacion Sibello de Rubio, á fin de que dentro del término de nueve dias, y en cualesquiera de ellos, se presenten en dicho Juzgado por la Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que contra ambos resultan en la causa que se les instruye por estafa de 5.000 escudos al Banco de España; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcial Sanchez.

M—1268

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Dieste y Lois, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta villa, y por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Rafael Garcia Lopez, de esta vecindad, que ha sido empleado en Manila, escritor público, para que dentro del término de nueve dias, y en cualesquiera de ellos, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de Villa á fin de responder á los cargos que contra el resultan en la causa que por falsedad se le instruye en el distrito de Quiapo (Manila); apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Setiembre de 1870.—El Escribano actuario, Eulogio Marcial Sanchez.

M—1269

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pascual Palacios y Martinez, vecino que fué de la misma, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.—Ortega.

M—1290

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Cayo Esteras y Alcalde, vecino que fué de la misma, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.—Ortega.

M—1291

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza á Estefan Ibal y Caballero, vecino que fué de la misma, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.—Ortega.

M—1292

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe se cita, llama y emplaza al aguador que compró un pantalón á un trapero procedente de un hurto hecho en la portería de la calle de Santa María, núm. 14, á Ramon Garcia, el día 6 de Agosto último, y al agente de orden público que detuvo el día 13 del mismo á José Garcia Perez en la calle del Meson de Paredes, para que inmediatamente se presenten en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á prestar su declaracion en causa criminal que contra el citado José Garcia Perez se sigue de oficio por hurto.

Madrid 10 de Setiembre de 1870.—Jerónimo Montesinos.

M—1307

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Garcia Perez alias el Regatero, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa criminal que de oficio se sigue contra el mismo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—Jerónimo Montesinos.

M—1308

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por mí el actuario, se cita y emplaza por este segundo edicto á D. Juan Willans y Bianco, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia del Juzgado y Escribanía de mi cargo á prestar declaracion indagatoria en la causa que se sigue de oficio contra D. Juan Willans y Bianco sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Setiembre de 1870.—El Escribano, José Juan Clemente.

M—1314

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—Por fin han cesado, y ya era tiempo, los intensos calores de 37° que hicieron en las semanas anteriores, no subiendo el termómetro en la presente en su mayor elevación más que á 29°.

Las enfermedades reinantes fueron puramente estacionales, y no en gran número; fiebres gástricas y biliosas continuas y remitentes, dolores reumáticos y nerviosos, erisipelas y anginas, flegmasías del aparato digestivo, viruelas más ó menos confluentes y graves, fueron las enfermedades que más se observaron.

En cuanto á la mortandad, fué escasa la que produjeron las afecciones agudas; al contrario de lo que sucedió con las de carácter crónico. (Stylo médico.)

VALENCIA 24 de Setiembre.—La Junta provincial de Sanidad, por unanimidad en la sesión del miércoles por la noche, dió un voto de gracias á la empresa de ferro-carriles de Almansa y Valencia y Tarragona por su conducta desinteresada y patriótica, y por los ofrecimientos hechos á la citada Junta, poniendo á su disposición cuantos medios posea para evitar la entrada de la epidemia.

Un periódico de Alicante publica las siguientes noticias: «Los estudios del ferro-carril de Alicante á Játiva por Alcoy siguen activamente; y según nuestras noticias, ántes de fin de mes habrán llegado los Ingenieros á Alcoy.

Los pueblos por donde pasa el trazado, comprendiendo las ventajas que esta vía ha de producir en su riqueza, se asocian para auxiliar á la empresa. Onil parece que está dispuesto á dar una subvención de 48.000 duros, pagaderos el día que llegue la locomotora á la estación, que estará situada á un kilómetro de la población. Castalla creemos que seguirá el ejemplo de Onil.

Con algun pequeño sacrificio de los pueblos, y con el apoyo moral y material necesario de nuestros paisanos, creemos que el ferro-carril de Alicante á Alcoy pronto será un hecho, y con él gozaremos las inmensas ventajas que hemos tenido ocasión de indicar ya varias veces.» (Diario mercantil.)

VALLADOLID 25 de Setiembre.—El certámen que tuvo lugar ayer en las afueras del Puente Mayor sobre una tierra de propiedad del Sr. Queipo, ante el Sr. Gobernador de la provincia y comisiones de la Diputación, Ayuntamiento, de Fomento de la agricultura y de la Asociación por la iniciativa privada autora de pensamiento tan laudable como oportuno, no podía considerarse sino como de exámen práctico para optar á premios por resultado de otro certámen más extenso que tendrá lugar hoy en el mismo sitio.

Se presentaron arados de todos sistemas y gañanes altamente instruidos; entre todos descolló el propietario de un par de mulas, vecino de Fuensaldaña, las cuales arrastraban el arado Howard: tipo perfecto ese del labrador castellano, á su galana apostura reunía la calma, la inteligencia y la sangre fría necesaria de quien está persuadido sabe su arte ú oficio, y á quien no puede aturdir un concurso presidido por personas competentes, ocupen la posición que quieran en la esfera social; tenía además supeditada á su inteligencia el irremplazable arado Howard; y dominando y mandando al ganado (sin riendas ó ramalillos), hizo labor perfecta, aun mejor que la del práctico inglés del año pasado. No á igual altura, pero se le aproximaron en labor muchos conductores, cuyos arados sistema Howard y misto ó reformado, pertenecían al reputado agricultor D. Cándido Gonzalez y otros de Valladolid y forasteros. (Norte de Castilla.)

ANUNCIOS.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS, aprobadas por decreto de 45 de Julio de 1870.—Se venden en la portería mayor de la Direccion general de Rentas, al precio de 5 pesetas cada ejemplar.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edición oficial, que comprende la Constitución.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuernos Colegisladores.—Ley de órden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

EN LA PORTERÍA DE LA DIRECCION GENERAL DE Contabilidad de la Hacienda pública se hallan de venta las obras siguientes:

Table with columns: PRECIOS, Pesetas. Cents. and list of books like 'Circular é instruccion de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública, fecha 30 de Agosto de 1868'.

Además se hallan de venta en la misma portería los presupuestos generales del Estado correspondientes á los años económicos de 1869-70 y 1870-71, al precio de 5 pesetas cada tomo.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 céntos. ejemplar. —7

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edición oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

BOLETIN GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.—MAYOR CUANTÍA.—Desde 1.º de Julio del presente año se admiten suscripciones mensuales á esta publicacion á los precios y en los puntos siguientes:

Madrid: por un mes 2 pesetas 50 céntimos (10 reales) en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo, cuarto principal). Provincias: por un mes 3 pesetas (12 reales) en las Administraciones de Correos de las capitales.

CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZMENTE las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al día de la publicacion del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administración por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habrán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

ANUARIO DE LA HIDROLOGÍA MÉDICA ESPAÑOLA.—(Volumen 1.º—1870.) Por Marcial Taboada, Médico-director de los establecimientos balnearios de Carlos III, en Trillo.—Un tomo de más de 300 páginas de impresion en 8.º francés, con elegantes tipos y escogido papel: se vende á 4 pesetas (16 rs.) en rústica, y 5 pesetas (20 rs.) encuadrado á la inglesa, en Madrid. En provincias 20 rs. en rústica y 24 á la inglesa.

Los pedidos se harán á la redaccion, Aduana, 31 y 33, Madrid; á las principales librerías de Madrid y provincias, y á los Sres. Rojas, Valverde, 16, enviando en sellos ó libranzas del Tesoro el importe adelantado de la obra.

COMPENDIO DE PATOLOGÍA MÉDICA, DEDICADO Á LOS jóvenes escolares, por D. Antonio Fernandez Carril, Doctor en Medicina y Cirugía. Se vende en las principales librerías á 3 pesetas cada ejemplar.

OBRAS DE TEXTO, POR SALVADOR Y AZNAR.—TENEDURIA de libros por partida doble. Novena edicion, aplicada á las contabilidades mercantiles, industriales, de la propiedad, la general del Estado y de fondos provinciales, declarada de texto para los exámenes de los empleados de Hacienda por real órden de 29 de Diciembre de 1831, 12 rs.

Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador de una contabilidad completa para su redaccion en el diario y libro mayor, 8 rs. Librería de Hernando y principales de Madrid y provincias. Se remiten por correo á 13 y 40 rs. en sellos de cartas, Veneras, 3, principal. X—1750—3

LEY PROVISIONAL SOBRE ORGANIZACION DEL PODER JUDICIAL, única edicion oficial.—Se halla de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, al precio de 3 pesetas (12 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Cipriano, Santa Justina, virgen, y San Orenco, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de D. Juan de Alarcón.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE SETIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 29,0
Temperatura mínima de id..... 14,8
Diferencia..... 14,2
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 12,4
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 40,7
Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 54,9
Diferencia..... 44,2
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 25 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Temperatura máxima al sol (1864)..... 42,3
Lluvia media en los cinco años..... 0,00
Lluvia máxima..... 0,0
Temperatura máxima á la sombra (1864)..... 31,0
Evaporacion media en los cinco años..... 5,38
Idem máxima (1864)..... 6,3

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Temperatura máxima al sol (1869)..... 45,2
Lluvia media en los cinco años..... 2,34
Lluvia máxima (1865)..... 6,3
Evaporacion media en los cinco años..... 4,58
Idem máxima (1867)..... 7,8

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 25 de Setiembre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 18 de Setiembre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del día..... 30,4
Temperatura mínima del día..... 21,4
Temperatura máxima al sol..... 54,7
Evaporacion en las 24 horas..... 45,0 milímetros.
Lluvia en las 24 horas..... 4,5 idem.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 11:50 á 14 pesetas la arroba; de 0:58 á 0:65 la libra, y á 1:29 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0:54 pesetas la libra, y á 1:34 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 4:25 pesetas la libra, y de 2:47 á 2:74 el kilogramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 4:06 la libra, y á 2:30 el kilogramo.
Jamón, de 22:50 á 28 pesetas la arroba; de 4:25 á 4:50 la libra, y de 2:74 á 3:25 el kilogramo.

Pan de dos libras, de 0:35 á 0:44 pesetas, y de 0:38 á 0:44 el kilogramo.
Garbanzos, de 9 á 17:50 pesetas la arroba; de 0:46 á 0:74 la libra, y de 0:99 á 1:55 el kilogramo.

Judías, de 5:50 á 7 pesetas la arroba; de 0:24 á 0:35 la libra, y de 0:52 á 0:76 el kilogramo.
Arroz, de 5 á 6:50 pesetas la arroba; de 0:24 á 0:35 la libra, y de 0:52 á 0:76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0:24 la libra, y á 0:52 el kilogramo.
Carbon vegetal, de 1:25 á 1:50 pesetas la arroba, y de 0:40 á 0:43 el kilogramo.

Idem mineral, á 4:42 pesetas la arroba, y á 0:09 el kilogramo.
Cok, á 0:78 pesetas la arroba, y á 0:07 el kilogramo.

Jabón, de 40 á 42:50 pesetas la arroba; de 0:48 á 0:59 la libra, y de 4:24 á 4:27 el kilogramo.
Trigo, de 12:50 á 13:75 pesetas la fanega, y de 22:63 á 24:89 el hectólitro.

Cebada, de 5 á 5:50 pesetas la fanega, y de 9:65 á 9:96 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cabritos and their respective counts.

TOTAL..... 948

Su peso en libras..... 80.384.—Idem en kilogramos..... 36.932.735.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 25 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—Debiendo dar principio las representaciones dramáticas el día 1.º de Octubre próximo, se advierte al público que el abono continúa abierto en la contaduría del teatro á las horas de costumbre.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 12.ª de abono.—Turno 3.º.—Los brigantes.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 62 de abono.—Turno 1.º par.—Batalla de Reyes.—El baile La fiesta de los chinos.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 23 de abono.—Turno 2.º impar.—Genoveva de Brabante.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las nueve de la noche.—Funcion 6.ª de abono.—Turno par.—Los amantes de Teruel.—El casado por fuerza.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion, con varios trabajos de los aplaudidos artistas nuevos y clowns musicales, poniéndose en escena la gran pantomima titulada Mazepa.